

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 2 de agosto de 2024

Exp. 2024-32-1-0000259

R/D N.º 210 /2024

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales se gestiona la suscripción de un acuerdo entre China Machinery Engineering Corporation EP (CMEC) y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET).

RESULTANDO I: Que, de acuerdo al informe jurídico del Dr. José Busca que luce en fs. 13 y 14 de este expediente, entre el sector encargado de Venta de Servicios Meteorológicos de INUMET y la mencionada empresa se realizaron gestiones tendientes a aprobar un acuerdo entre ambos, con la finalidad de prestar determinados datos meteorológicos a cambio de dinero.

RESULTANDO II: Que el letrado informa que se elaboró un borrador de acuerdo a realizar, adjunto en los presentes obrados, respecto al cual no encuentra inconvenientes jurídicos a su suscripción, correspondiendo solicitar la conformidad del Área técnica del Instituto y posteriormente dictar una Resolución autorizando a la firma del acuerdo.

RESULTANDO III: Que la parte técnica del Instituto manifestó su conformidad con el acuerdo.

RESULTANDO IV: Que, con posterioridad, la Coordinadora del Proyecto Venta de Servicios sugiere modificar el borrador, agregando como datos a incluir los de precipitaciones diarias por mm de la localidad de Melo, a pedido de la empresa.

CONSIDERANDO I: Que de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 19.158 (artículo 17, literal C), N° 19.355 (artículo 622) y Decreto N° 203/988, INUMET se encuentra facultada a cobrar por la prestación de servicios meteorológicos. Estableciendo el mencionado decreto en su artículo 12, la potestad de celebrar acuerdos con Instituciones públicas o privadas, en virtud de los cuales los servicios o certificaciones que se brinden, serán regulados por los mismos.

CONSIDERANDO II: Que entendiéndose beneficioso para ambos organismos procede la suscripción del acuerdo referido, el cual forma parte de la presente resolución, agregándose lo referido en el RESULTANDO IV y modificándose en cuanto a los firmantes por INUMET, agregándose al Dr. Diego Plada en su calidad de Director, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19158.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

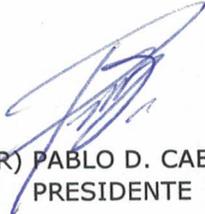


RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA RESUELVE

- 1º) APROBAR la suscripción del acuerdo entre CMEC e INUMET que se adjunta.
- 2º) PASE al Área de Administración a los efectos correspondientes.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE

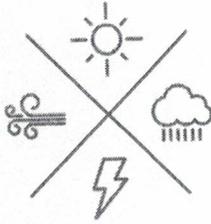

DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

Ref. Exp.: 2024-32-1-0000259
R/D N.º 210 /2024

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barros Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS.

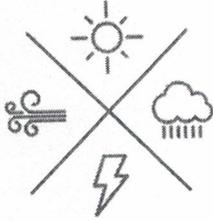
En la ciudad de, el día.....de de 2024, entre: POR UNA PARTE: China Machinery Engineering Corporation EP RUT 218421240011 (en adelante CMEC, y POR OTRA PARTE: el Instituto Uruguayo de Meteorología (en adelante INUMET), RUT 217604670017 representado por Cnel. (r) Pablo Cabrera, cédula de identidad número en su calidad de Presidente, y el Dr. Diego Plada Polonioli, cédula de identidad número en su calidad de Director, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Barrios Amorín 1488 de la ciudad de Montevideo, y electrónico directorio@inumet.gub.uy; quienes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- I) CMEC es una empresa que se dedica a la construcción e ingeniería, especialmente a la construcción de proyectos de energía en generación, transmisión y distribución. La Empresa ha sido contratada por República Administradora de Fondos de Inversión S.A. a los efectos de realizar el proyecto de obra del cierre del anillo de transmisión del norte de Uruguay, que comprende una línea de transmisión que unirá Tacuarembó con Salto.
- II) INUMET es el Servicio Descentralizado creado por Ley 19158, el 25 de octubre de 2013, siendo la autoridad meteorológica de la República Oriental del Uruguay y la autoridad meteorológica aeronáutica en aplicación de la Convención de Aviación Civil Internacional (OACI). INUMET tiene como finalidad prestar los servicios públicos meteorológicos y climatológicos, consistentes en observar, registrar y predecir el tiempo y el clima en el territorio nacional y zonas

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

oceánicas adyacentes, y otros espacios de interés, de acuerdo a los convenios aplicables. Su objetivo es contribuir a la seguridad de las personas y bienes y al desarrollo sostenible de la sociedad. A su vez, debe coordinar las actividades meteorológicas de cualquier naturaleza en el país, representar a la República Oriental del Uruguay ante los organismos internacionales en materia de meteorología, así como cumplir con las obligaciones asumidas por el país ante los mismos.

III) Por Ley 19355, artículo 622, se facultó a INUMET "... a difundir y publicar gratuitamente, en forma libre, todos los datos climáticos y meteorológicos que el servicio descentralizado posea en su acervo. El Instituto Uruguayo de Meteorología podrá percibir un precio por la certificación documental, desarrollo técnico o elaboración de informes para las instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lo requieran, incluyendo los informes técnicos destinados al Poder Judicial. Asimismo, está facultado en los términos previstos por el artículo 271 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, a prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, en el área de su especialidad, tanto en el territorio de la República como en el exterior."

A su vez en la Ley de creación del servicio artículo 17, se dispuso: "(Recursos).

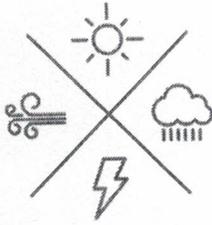
– Los recursos del INUMET se integrarán de la siguiente manera: ...

c) Con el producido por la prestación de servicios."

Por Decreto N° 203/988, se reguló en su momento el procedimiento y condiciones por el cual el organismo puede cobrar por la prestación de servicios, estableciendo en su artículo 12 "Facultase a la Dirección Nacional de Meteorología a celebrar acuerdos con Instituciones públicas o privadas, en virtud

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

de los cuales los servicios o certificaciones que se brinden, serán regulados por los mismos.”

IV) CMEC se encuentra en la actualidad interesada en contar con reportes meteorológicos mensuales, en particular de precipitación y viento. Por lo que es de su interés, acordar con INUMET la forma en que se brindará el servicio de acceso a dicha información, y el precio a abonar por dicha tarea.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente acuerdo se establecen las condiciones en las que se brindará el servicio de consumo de Datos Meteorológicos que se indican en el mismo, que INUMET se compromete a otorgar a CMEC.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

INUMET se obliga a:

- Envío de informes mensual por correo electrónico a los destinatarios designados, con los siguientes datos:

1- Precipitaciones diarias por mm de las localidades:

Salto

Cuchilla Navarro

Melo

2- Viento - intensidad, dirección y racha horaria, en las localidades:

Salto

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Paso de los Toros

CMEC se obliga a:

- Pagar el precio indicado en la cláusula cuarta.
- Cumplir las restantes obligaciones que surjan del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El costo mensual del envío de los mencionados informes será a través de trámite común (el mismo cuenta con un plazo de 7 días hábiles para su envío) de 2 UR (unidades reajustables) por carilla (dependerá del tamaño del informe).

El pago se realizará a la Cuenta Corriente en pesos:, Banco de la República Oriental del Uruguay.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

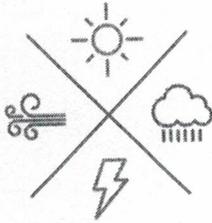
El contrato tiene una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de firma del mismo. Se renovará automáticamente por plazos iguales, si las partes nada expresarán en contrario.

En caso de que una de las partes quiera finalizar el contrato, con al menos un mes de anticipación al vencimiento del plazo vigente, debe manifestar por escrito su voluntad en ese sentido. Permaneciendo todas las obligaciones vigentes hasta la finalización del plazo señalado.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL ACUERDO.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

En caso de constatarse un incumplimiento de una de las partes, la otra parte podrá rescindir por su sola voluntad el presente acuerdo. A esos efectos, debe manifestar en ese sentido su voluntad, abriéndose un plazo de 15 (quince) días, en el que la otra puede subsanar su incumplimiento y mantener la vigencia del acuerdo. En caso de no hacerlo, se tendrá por rescindido el acuerdo.

Si el incumplimiento consiste en la no entrega de los datos por el plazo previsto en la Cláusula Cuarta, una vez finalizado dicho mes, CMEC puede dar por finalizado el acuerdo, una vez constatado el incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Acuerdo, siempre que esa información no sea de dominio público.

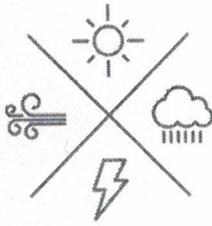
Solo se podrá divulgar información o datos resultante de la aplicación del presente, en caso de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA - NOTIFICACIÓN:

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488, CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay